

ÁREA DE TALENTO HUMANO

RESOLUCIÓN No 0694 DE 2026

Por medio de la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare para el período 2026-2028

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS, EN ESPECIAL DE LA FACULTAD DE DESIGNAR DIRECTAMENTE A LOS REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR PREVISTA EN EL ARTÍCULO 3 DE LA RESOLUCIÓN 3461 DE 2025 DEL MINISTERIO DEL TRABAJO, ACREDITADO EN EL CARGO MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO 005 DE 2025 Y EL ACTA DE POSESIÓN NÚMERO 1096 DEL 1 DE FEBRERO DE 2025, Y

CONSIDERANDO

Que los artículos 1, 13 y 25 de la Constitución Política reconocen la dignidad humana, la igualdad y el derecho de toda persona a trabajar en condiciones dignas y justas, y que el artículo 209 superior dispone que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento, entre otros, en los principios de igualdad, eficacia, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 9 de la Ley 1010 de 2006 ordena que las empresas e instituciones prevean mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral y establezcan un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo para superar las situaciones que puedan presentarse en el lugar de trabajo.

Que el numeral 1.7 del artículo 14 de la Resolución 2646 de 2008, expedida por el entonces Ministerio de la Protección Social, contempla como medida preventiva del acoso laboral la conformación del Comité de Convivencia Laboral y el establecimiento de un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo.

Que el Ministerio del Trabajo expidió la Resolución 3461 de 2025, mediante la cual estableció los lineamientos vigentes para la conformación y el funcionamiento de los comités de convivencia laboral en las entidades públicas y las empresas privadas, y derogó expresamente las Resoluciones 652 y 1356 de 2012.

Que, conforme al artículo 3 de la Resolución 3461 de 2025, el Comité de Convivencia Laboral debe estar integrado de manera paritaria por representantes del empleador y de las personas trabajadoras, con sus respectivos suplentes cuando corresponda; el empleador designa directamente a sus representantes y las personas trabajadoras eligen los suyos mediante el procedimiento electoral adoptado por la entidad.

Que los artículos 4 y 5 de la Resolución 3461 de 2025 disponen, respectivamente, que el comité debe elaborar su propio reglamento de funcionamiento y que su período de vigencia es de dos (2) años, contado desde la comunicación de la elección y/o designación de sus integrantes.

Que mediante comunicación del veintidós (22) de junio de 2026 se remitió a los correos electrónicos institucionales y personales la convocatoria para elegir a los representantes de las personas trabajadoras



ÁREA DE TALENTO HUMANO

RESOLUCIÓN No DE 2026

ante el Comité de Convivencia Laboral de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare para el período 2026-2028.

Que el veinticuatro (24) de julio de 2026 se llevó a cabo la votación y, de acuerdo con el acta de escrutinio, fueron elegidos como representantes principales Lina Maritza Herrera Zapata y Angie Lorena Cabra Moreno, y como suplentes Julián Darío Tarifa Garzón y Adriana Milena Alfonso.

Que mediante oficio del tres (3) de agosto de 2026 la Gerencia comunicó al Área de Talento Humano la designación de Helver Ferney Marín Villar y Blanca Laura Mery Herrera Toro como representantes principales del empleador, y de Viviana Linares Ariza y Angélica María Villamil Rodríguez como sus suplentes.

Que resulta necesario formalizar la conformación del Comité de Convivencia Laboral de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare para el período 2026-2028.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. CONFORMACIÓN. Conformar el Comité de Convivencia Laboral de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare para el período 2026-2028, de la siguiente manera:

Representación	Calidad	Nombre completo	Identificación	Cargo
Representante de Servidores Públicos	Principal	Lina Maritza Herrera Zapata		Auxiliar Área de la Salud
Representante de Servidores Públicos	Principal	Angie Lorena Cabra Moreno		Técnico Administrativo
Representante de Servidores Públicos	Suplente	Julián Darío Tarifa Garzón		Auxiliar Administrativo
Representante de Servidores Públicos	Suplente	Adriana Milena Alfonso		Auxiliar Área de la Salud
Representante de Empleador	Principal	Helver Ferney Marín Villar		Jefe de Oficina Gestión de Calidad
Representante de Empleador	Principal	Blanca Laura Mery Herrera Toro		Subgerente de Servicios de Salud
Representante de Empleador	Suplente	Viviana Linares Ariza		Auxiliar Administrativo
Representante de Empleador	Suplente	Angélica María Villamil Rodríguez		Secretaria Ejecutiva



ÁREA DE TALENTO HUMANO

ARTÍCULO 2. PERÍODO. El Comité de Convivencia Laboral ejercerá sus funciones durante dos (2) años, contados desde la fecha de comunicación de la elección y de la designación a sus integrantes, de conformidad con el artículo 5 de la Resolución 3461 de 2025.

ARTÍCULO 3. INSTALACIÓN Y REGLAMENTO. El comité se instalará una vez se comunique el presente acto y, en su primera sesión, elegirá por mutuo acuerdo a quien ejerza la presidencia y la secretaría. Asimismo, elaborará y adoptará su reglamento de funcionamiento, el cual deberá incluir las reglas de confidencialidad y los protocolos para el manejo reservado de la información sensible.

ARTÍCULO 4. FUNCIONES. El comité cumplirá las funciones, términos, principios y reglas de actuación previstos en la Resolución 3461 de 2025 y en las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Su actuación será preventiva, orientadora, conciliadora y canalizadora; por tanto, no determinará la existencia de acoso laboral ni ejercerá funciones disciplinarias o sancionatorias.

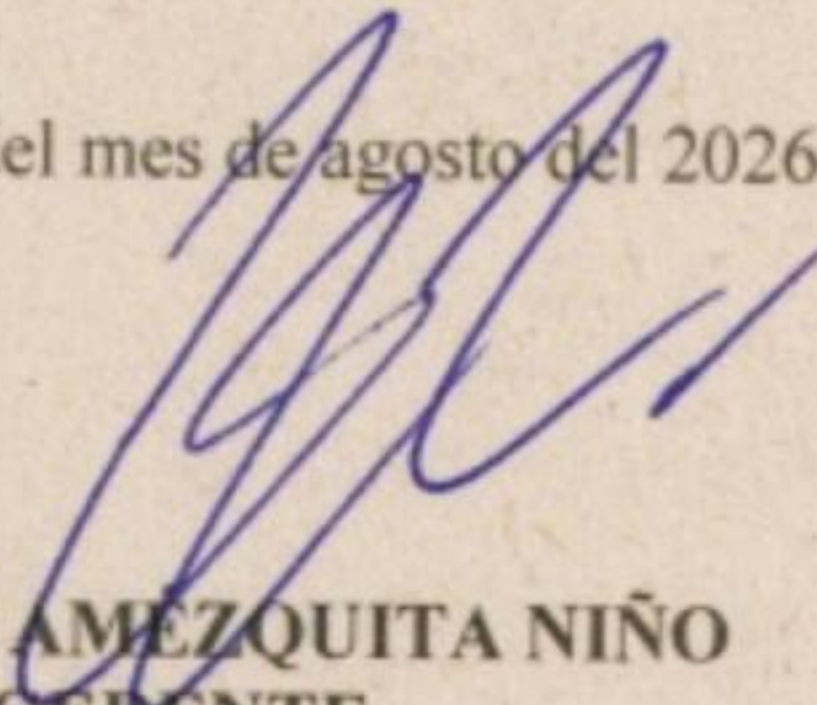
ARTÍCULO 5. COMUNICACIÓN. El Área de Talento Humano comunicará el contenido de la presente resolución a cada integrante del Comité de Convivencia Laboral, mediante el correo electrónico registrado en su hoja de vida, y conservará la respectiva constancia.

ARTÍCULO 6. PUBLICACIÓN. Publíquese una versión pública del presente acto administrativo en la página web institucional de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, previa protección de los números de identificación de sus integrantes.

ARTÍCULO 7. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José del Guaviare, a los 03 días del mes de agosto del 2026


GERMÁN AMEZQUITA NIÑO
GERENTE

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

Revisó y aprobó	Dora Judith Cuadrado Orjuela	Profesional Universitario – Talento Humano, Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare
Revisó	Andrés Mauricio Soto Ceballos	Representante judicial – contratista, Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare
Proyectó	Jeidy Dayana Campuzano Romero	Profesional de apoyo – contratista, Talento Humano, Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare

TU SALUD, NUESTRO COMPROMISO

San José del Guaviare. Calle 12 Carrera 20 - B. La Esperanza
Página Web www.esehospitalguaviare.gov.co



